

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/05991 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio por concurrencia competitiva, año 2024. Identificador BDNS: 758567.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758567>.

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Son objeto de ayuda de esta subvención, los gastos ocasionados con motivo de actividades o eventos propios de los clubes y asociaciones deportivos de l'Alcúdia o que realicen sus actividades habituales en l'Alcúdia, siempre que tengan utilidad pública o interés social.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe máximo de 125.000,00 euros, (TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES), siendo el gasto subvencionable el relacionado con la realización de las actividades habituales de los clubes y las asociaciones deportivos de l'Alcúdia o que realicen sus actividades habituales en l'Alcúdia durante el ejercicio 2024.

Artículo 3. Bases reguladoras y legislación reguladora.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a clubes y asociaciones deportivos fueron aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2023, y el anuncio de su aprobación fue publicado en el BOP núm. 152 de 07 de agosto de 2023.

Artículo 4. Beneficiarios y Requisitos de los solicitantes.

Podrá ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en l'Alcúdia que tengan utilidad pública o interés social, registrados en el Consejo Municipal de Deportes y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia y que no sean beneficiarias de subvenciones nominativas con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Valencia, se abre el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las solicitudes por los interesados.



Junto a la solicitud, los peticionarios tendrán que aportar fotocopia de la siguiente documentación:

1. NIF de la Asociación o Entidad Ciudadana.
2. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia. (Anexo II).
3. Balance económico de los ingresos (Anexo III).
4. Relación ordenada y numerada de los gastos del año anterior (2023), con presentación de una copia de las facturas correspondientes. (Anexo IV).
5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente (Anexo V).
6. Memoria sobre la relación de actividades desarrolladas a lo largo del año anterior (2023) y Relación de actividades previstas a lo largo del año en curso (2024). (Anexo VI).
7. Acreditación del poder de representación (Anexo VII).
8. Acta o documento fehaciente en el que se acredite la representación legal de la entidad y directiva de la organización.
9. Las asociaciones que reciben un importe superior o igual a 3.000,00 euros, tendrán que aportar un certificado de estar al corriente en la AEAT (<https://bit.ly/3IPZvZd>) y Seguridad Social (<https://bit.ly/3EMbO1m>) de la entidad.
10. Hacer pública la mención de cofinanciación del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Artículo 6. Órgano competente para la instrucción y resolución. Medios de publicación.

El órgano competente del Ayuntamiento acordará el inicio de la tramitación del expediente para la concesión de la ayuda o subvención para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Participación Ciudadana, asistido por los funcionarios de la Corporación que se determinen.

La publicación de la resolución de ayudas concedidas y denegadas tanto provisional y definitiva, se realizará en el tablón de anuncios municipal y en la web www.lalcudia.com.

Artículo 7. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución definitiva de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Resolución definitiva puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de



recepción de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Artículo 8. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud formulada.

Artículo 9. Justificación.

Los interesados procederán a justificar los gastos efectuados por igual o superior valor a la cantidad concedida. La justificación se hará adjuntando la siguiente documentación:

1. Una relación de los gastos con su importe. (Anexo IV), firmado por el Presidente/a de la entidad solicitante junto con el Tesorero.
2. Junto a la instancia se entregarán las facturas a nombre del solicitante, de los gastos ocasionados en la realización del acto o evento.

En caso de que los gastos se justifiquen por una cantidad inferior a la concedida, se procederá a una minoración proporcional de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta por la concesión de la subvención que afecten a la cuantía de ésta.

Procederá el reintegro de la ayuda cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de - LGS-, en la redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-.

L'Alcúdia, a 2 de mayo de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

